

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Anuncio: ANUNCIO AI PROY. ORDINARIO NC-13 (UE-21) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: IILM5-ASOXC-L7XVP Fecha de emisión: 5 de Agosto de 2025 a las 12:57:43 Página 1 de 1 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46 | ESTADO FIRMADO 02/08/2025 11:46 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NC-13 (UE-21) DEL PGOU DE NERJA, FASE 2 (R.E. n.º 8896/2025).

Con fecha 18/julio/2025, por la Junta de Gobierno Local, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. APROBAR el documento del Proyecto de Urbanización de la de la Unidad de Ejecución NC-13 (UE-21) del PGOU de Nerja Fase 2 (R.E. n.º 8896/2025), redactado por los Ingenieros de Caminos, J Vicente Fossi Armijo y J. María Barba Dominguez (colegiado n.º 23115 y 23114) y promovido por BLUE HORIZON HOMES S.L.

SEGUNDO. SOMETER el Proyecto de Urbanización a un período de **INFORMACIÓN PÚBLICA** por período de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://transparencia.nerja.es>). Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. (CSV n.º U8X12-6PWJV-4VQ0E) verificable en <https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>

TERCERO. NOTIFICAR el trámite de información pública, para que éste surta los efectos propios del trámite de audiencia, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Proyecto de Urbanización.

CUARTO.- Transcurrido el período de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el referido documento del Proyecto de Urbanización de la de la Unidad de Ejecución NC-13 (UE-21) del PGOU de Nerja Fase 2 se entenderá definitivamente aprobado.”.

Contra este acuerdo, por ser acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de cualesquiera otros medios de impugnación que, bajo su responsabilidad, considere oportunos.

Documento firmado electrónicamente